

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL FISCAL GENERAL, EL MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL, ASISTIDO POR EL C. JAVIER MARIO BENAVIDES GONZÁLEZ, COORDINADOR DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA” Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR LA LIC. DIANA VALDEZ LUNA EN SU CARÁCTER DE ABOGADA GENERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. El Artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El Artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública señala que la seguridad pública tiene entre otros fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad, valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

III. El Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021 para el Estado de Chihuahua enfatiza los rubros de seguridad y cultura de la legalidad al precisar que se debe fomentar el desarrollo de los programas que consoliden la cultura de la legalidad en la ciudadanía y los distintos sectores de la sociedad, tanto gubernamentales como privados y organizaciones civiles, a través de la coordinación de los esfuerzos gubernamentales en la implementación de estos temas involucrando a los distintos sectores de la sociedad.

IV. Entre las estrategias a implementar, se establece la realización de acciones de seguridad pública con mecanismos permanentes de promoción de valores y del bienestar comunitario. Impulsar la participación del sector educativo, medios de comunicación y sociedad en general en la implementación de campañas de la cultura de la prevención, de la legalidad y combate a las conductas antisociales.

Así como también, fortalecer la cultura de la legalidad entre las diferentes asociaciones civiles quienes son actores activos del proceso de mejoramiento de la sociedad en general, quienes promuevan los valores de solidaridad, legalidad, respeto, equidad, igualdad y justicia.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA FISCALÍA”:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo



establecido por la fracción II del Artículo 2 y fracción XIV del Artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.2. Que de conformidad con lo que establece el Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, la Fiscalía General del Estado es la dependencia encargada de las áreas de seguridad pública y prevención del delito; investigación y persecución del delito; atención a víctimas del delito y de violaciones a los derechos humanos; ejecución de penas y medidas judiciales; investigación de violaciones a derechos humanos; operaciones estratégicas y combate a la corrupción, teniendo como función, entre otras, el desarrollo de las políticas de seguridad pública que establezca el titular del Poder Ejecutivo Estatal.

I.3. Que dentro de su estructura cuenta con la Dirección del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 4 fracción IV y 15 Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la aludida dirección se encargará de implementar acciones tendientes a prevenir el comportamiento criminal; fomentar a nivel estatal la participación ciudadana en concomitancia con lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 18 constitucional.

I.4. Que el Fiscal General del Estado se encuentra facultado para celebrar contratos y convenios para el mejor desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones en los términos del Artículo 6 fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en concomitancia con la fracción X del Artículo 9 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado.

I.5. Que el **MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL**, acredita su personalidad como Fiscal General del Estado, con el nombramiento expedido a su favor el día 04 de octubre del 2016, por el C. Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua y ratificación como Fiscal General del Estado por el H. Congreso del Estado el 11 de octubre del 2016, mediante decreto LXV/NOMBR/0007/2016 I P.O.

I.6. Que el **C. JAVIER MARIO BENAVIDES GONZÁLEZ**, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio en su carácter de Coordinador del Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana, según lo acredita con el nombramiento expedido por el Fiscal General del Estado el día 08 de junio del 2017, con fundamento en el Artículo 15 Ter de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

I.7. Que para todos los efectos a que haya lugar señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Paseo Bolívar, No. 712 de la colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los

valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

II.5 Que la **LIC. DIANA VALDEZ LUNA** participa en la celebración del presente convenio en su carácter de responsable institucional del Programa Universitario para Impulsar la Cultura de la Legalidad, y acredita su personalidad con nombramiento otorgado a su favor como Abogada General en fecha 05 de octubre de 2016.

II.6 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que actúan y manifiestan su disposición plena para asumir los derechos y obligaciones que se deriven del presente Convenio de Colaboración, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre las partes para que **"LA UNIVERSIDAD"** participe en la implementación del "Programa de Cultura de la Legalidad y Prevención Social de la Violencia", de **"LA FISCALÍA"**, cuya misión será promover entre los estudiantes las acciones de tipo académico, preventivo, cultural y social que coadyuven al mejoramiento de su entorno, dentro y fuera de la institución, además de proporcionarles los elementos cognitivos que favorezcan la construcción de conocimientos, la adquisición de habilidades y el desarrollo de actitudes que propicien su participación voluntaria en la promoción de la cultura de la legalidad y estrategias para la prevención social de la violencia y la delincuencia; y así lograr un verdadero cambio cultural entre la sociedad por medio de agentes formadores y multiplicadores de buenas prácticas.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN. Las partes se comprometen a realizar conjuntamente las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se describen a



3

continuación:

- 1.- Impartición de talleres, cursos, conferencias, certificaciones, etc., dirigidos a la comunidad universitaria de **"LA UNIVERSIDAD"** en temas de seguridad ciudadana, prevención, participación ciudadana, equidad de género, cultura ciudadana y cultura de la legalidad, jóvenes, cultura de paz y urbanismo social, y acupuntura socio-urbana.
- 2.- Impartición de talleres especializados en distintas temáticas y que contribuyan al desarrollo de habilidades y oficios para personas vulnerables, por ejemplo: personas que compurgaron alguna sentencia y han sido liberadas, esposas de personas recluidas en algún centro de readaptación, viudas de víctimas de la violencia, jóvenes propensos a caer en adicciones y conductas delictivas, jóvenes mujeres embarazadas, etc., previamente detectadas y con un seguimiento por parte de **"LA FISCALÍA"**.
- 3.- Canalización por parte de **"LA FISCALÍA"** de los proyectos de intervención universitaria realizados por estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** y que son factibles de implementarse en la sociedad chihuahuense con apoyo de organizaciones y fideicomisos de carácter público, social y privado.
- 4.- Elaboración de diagnósticos económicos, sociales, y culturales sobre la violencia y la delincuencia en el Estado de Chihuahua.
- 5.- Elaboración de planes y programas de prevención y aplicación de la ley como un estilo de vida a seguir y un ideal que construya la convivencia armónica en nuestra sociedad.
- 6.- Creación y fortalecimiento de observatorios ciudadanos en los que la participación voluntaria en la promoción del respeto a las leyes surja entre la comunidad universitaria de **"LA UNIVERSIDAD"** y se multiplique entre sus círculos de incidencia social como fomento de la cultura de la legalidad en sociedad.
- 7.- Desarrollo e implementación de diversos programas educativos en materia de seguridad ciudadana que permita el reconocimiento social a la función policial, y el involucramiento de la sociedad en las funciones que los cuerpos de seguridad realizan cotidianamente.
- 8.- Investigación cualitativa y cuantitativa que sirva de base para la creación de políticas públicas, lineamientos y programas en materia de seguridad, mediante un procedimiento científico reconocido.
- 9.- Implementación de programas de servicio social y prácticas profesionales donde los estudiantes de **"LA UNIVERSIDAD"** puedan conocer y participar en las áreas de seguridad que **"LA FISCALÍA"** opera actualmente.
- 10.- Participación conjunta en proyectos y programas de prevención del delito implementados por **"LA FISCALÍA"** en distintos municipios del Estado de Chihuahua.
- 11.- Conformación, capacitación, certificación y monitoreo de Comités Universitarios de Cultura de la Legalidad, a fin de promover la participación ciudadana y escolar en el fortalecimiento del Estado de Derecho.
- 12.- Difundir y promover las acciones objeto del presente convenio, a través de los medios de

difusión con que cuentan, a fin de que se conozcan los beneficios mutuos estipulados y los beneficios para con la sociedad.

13.- Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento del objeto materia del presente instrumento.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA.- RESPONSABLES. El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este convenio se realizará a través de las personas que para tales efectos designan cada una de las partes:

- Por parte de “**LA FISCALÍA**”, el Lic. Marco Antonio Márquez Borunda, Encargado del Programa Estatal de Fomento a la Cultura de la Legalidad y Cohesión Social.
- Por parte de “**LA UNIVERSIDAD**”, el Lic. Ernesto Parra Aguirre, Coordinador del Programa Universitario para Impulsar la Cultura de la Legalidad.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior será negociado conforme a la reglamentación de cada institución y dependerá de la disponibilidad presupuestal de las partes y/o recursos que se gestionen ante terceros.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución de este instrumento, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en

la realización del mismo.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información confidencial: I) la que sea del dominio público; II) la que las partes tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de las partes consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

Las partes se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR. En caso de que de las actividades realizadas al amparo de este convenio resultaren trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, otorgando, en todo caso, el crédito que merecen a quienes intervengan en dichos trabajos autorales.

DÉCIMA.- CONDICIONES NO PREVISTAS. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo por las partes intervinientes en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. Las partes convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto a las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto a la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 04 de octubre del año 2022, pudiendo ser renovado por



voluntad expresa de las partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Las partes se obligan a no ceder a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES. Las partes convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente convenio, deberán hacerse por escrito a los domicilios señalados en el respectivo capítulo de Declaraciones.

En caso de que cualquiera de las partes señale un nuevo domicilio, éste se tendrá como válido para los efectos del presente convenio a partir de la notificación relativa que la parte interesada realice a su contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en el domicilio de la parte actora, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio constante de ocho hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 29 del mes de noviembre de 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.





FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO



**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

**LIC. DIANA VALDEZ LUNA
ABOGADA GENERAL**

**POR LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

**MTRO. CÉSAR AUGUSTO PENICHE
ESPEJEL
FISCAL GENERAL**

**C. JAVIER MARIO BENAVIDES
GONZÁLEZ
COORDINADOR DEL CENTRO ESTATAL
DE PREVENCIÓN
SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA
DELINCUENCIA CON
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

TESTIGOS

**LIC. ERNESTO PARRA AGUIRRE
COORDINADOR DEL PROGRAMA
UNIVERSITARIO PARA IMPULSAR LA
CULTURA DE LA LEGALIDAD DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**LIC. MARCO ANTONIO MÁRQUEZ
BORUNDA
ENCARGADO DEL PROGRAMA
ESTATAL DE FOMENTO A LA CULTURA
DE LA LEGALIDAD Y COHESIÓN SOCIAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----